



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 7 DE
NOVIEMBRE DE 2018.**

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. JUAN RAMÓN LÓPEZ
VISITACIÓN

En Laredo, siendo las 9:51 horas del día 7 de noviembre de 2018, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a M^a ROSARIO LOSA MARTINEZ
D^a ROSALINA LOPEZ VISITACIÓN

NO ASISTEN:

D. JESUS M. SAN EMETERIO
MARTINEZ
D^a M^a JESUS ABAD EXPÓSITO

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Juan Ramón López Visitación, asistido por mí el Secretario General.

SECRETARIO GENERAL:

D. JOSÉ CARLOS CABELLO RUIZ

INTERVENTOR:

D. J. JAVIER ORTEGA GARCÍA

Abierta la sesión a las 9:51 H. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

- 1.- *LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2018.*
- 2.- *INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN URBANÍSTICO.*
- 3.- *CENSO DE EDIFICIOS SOMETIDOS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (IEE). COMUNICACIÓN A PROPIETARIOS.*
- 4.- *LICENCIA DE APERTURA ACTIVIDAD INOCUA. EXPTE 80/2017(L.A 5/2017).*
- 5.- *LICENCIAS DE OBRAS:*
 - *EXPTE 508/2015(LO 299/2.015).*
 - *EXPTE 75/2.017(L.O 41/2.017).*
 - *EXPTE 453/2.016(L.O 225/2.016)*
- 6.- *CONCESIÓN DE ANTICIPO REINTEGRABLE.*
- 7.- *RELACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS.”*



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2018.

Por parte del Sr. Interventor, se introduce la siguiente corrección:

En la página 14 donde dice: “informe favorable de Intervención”, debe de decir: “informe de Intervención”.

Sometido a votación el borrador de acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2018, es aprobado por unanimidad.

2.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN URBANÍSTICO.

2.1.-OBRA SIN LICENCIA EN PARCELA 283 DEL POLÍGONO NÚM 7 DEL CATASTRO DE RUSTICA.

.../...

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Incoar expediente de restablecimiento del orden urbanístico en relación con las obras de ampliación de edificación ejecutadas en la parcela 283 del polígono 7 del catastro de Rústica, término municipal de Laredo, por carecer de la preceptiva autorización de la Comisión Regional de Urbanismo y licencia de obras del Ayuntamiento de Laredo, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

SEGUNDO: Pásese a informe de los Servicios Técnicos.

Indicarle que de la resolución del presente expediente podrá desprenderse la declaración de no ser conformes las obras ejecutadas con el Planeamiento vigente, con obligación de restitución de la finca a su estado anterior.

TERCERO: Notifíquese al interesado; Policía Local, inspección urbanística; y Oficina Técnica a efectos de su cumplimiento.

2.2. OBRA SIN LICENCIA EN PARCELA NÚM. 595 DEL POLÍGONO NÚM. 3 DEL CATASTRO DE RÚSTICA.

.../...

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Incoar expediente de restablecimiento del orden urbanístico en relación con las obras de “cambio de onduline” ejecutadas en la parcela 595 del polígono 3 del catastro de Rústica, término municipal de Laredo, por carecer de la preceptiva autorización de la Comisión Regional de



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Urbanismo y licencia de obras del Ayuntamiento de Laredo, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

Indicarle que de la resolución del presente expediente podrá desprenderse la declaración de no ser conformes las obras ejecutadas con el Planeamiento vigente, con obligación de restitución de la finca a su estado anterior, ello sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador que pueda proceder.

SEGUNDO: Ordenar la paralización inmediata de las obras que se están ejecutando apercibiéndole que de continuar con las obras pudiera incurrir en un presunto ilícito penal de Desobediencia a la Autoridad tipificado en los artículos 556 y 634 del Código penal, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

TERCERO: Pásese a informe de los Servicios Técnicos.

CUARTO: Notifíquese al interesado; Policía Local-inspección urbanística; y Oficina Técnica a efectos de su cumplimiento.

2.3.- OBRA SIN LICENCIA EN VIVIENDA ADOSADA Nº 27 DE LA URBANIZACIÓN RINCÓN DE NATES, SITA EN C/ AVDA. DE LA LIBERTAD Nº 137.

.../...

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Incoar expediente de restablecimiento del orden urbanístico con nº 493/2018, en relación con las obras de “ampliación de terraza (forjado)” ejecutadas en la vivienda adosada nº 27 de la Urbanización Rincón de Nates, sita en c/ Avda. de la Libertad nº 87, término municipal de Laredo, por carecer de la preceptiva autorización municipal, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

Indicarle que de la resolución del presente expediente podrá desprenderse la declaración de no ser conformes las obras ejecutadas con el Planeamiento vigente, con obligación de restitución de la finca a su estado anterior, ello sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador que pueda proceder.

Dejar en suspenso el expediente 305/2018 de solicitud de licencia de obras LO 153/2018, en tanto se tramita el expediente de restablecimiento del orden urbanístico incoado, dado que las obras en ejecución no se corresponden con las obras objeto de la licencia solicitada.

SEGUNDO: Ordenar la paralización inmediata de las obras que se están ejecutando apercibiéndole que de continuar con las obras pudiera incurrir en un presunto ilícito penal de Desobediencia a la Autoridad tipificado en los artículos 556 y 634 del Código penal, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

TERCERO: Pásese a informe de los Servicios Técnicos.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

CUARTO: Notifíquese a los interesados; Policía Local-inspección urbanística; y Oficina Técnica a efectos de su cumplimiento.

3.- CENSO DE EDIFICIOS SOMETIDOS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (IEE). COMUNICACIÓN A PROPIETARIOS.

.../...

La Junta de Gobierno ACUERDA, por unanimidad

PRIMERO: Poner en su conocimiento que el Real Decreto Legislativo 7/15, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Gobierno de España, establece en su Título III, artículos 29 y 30, la regulación básica del Informe de Evaluación de Edificios. Así, el artículo 29 dispone que:

“Los propietarios de inmuebles ubicados en edificios con tipología residencial de vivienda colectiva podrán ser requeridos por la Administración competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente, para que acrediten, la situación en la que se encuentran aquéllos, al menos en relación con el estado de conservación del edificio y con el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal, así como sobre el grado de eficiencia energética de los mismos”.

Por su parte, el Decreto 1/14, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación de Edificios (BOC nº 11, de 17 de enero de 2014) dictado por el Gobierno de Cantabria, establece en su artículo 2 y en su Disposición Transitoria Segunda:

“Ámbito de aplicación. Están sujetos al Informe de Evaluación del Edificio todos los edificios con una antigüedad superior a cincuenta años cuya tipología sea residencial de vivienda-colectiva a los que se refiere la Ley 8/13, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas”.

“Con el objeto de facilitar la obtención ordenada del Informe de Evaluación del Edificio a aquellos a los que se refiere la Disposición Transitoria Primera, apartado 1 letra a) de la Ley 8/2013 de 26 de junio, se establece el siguiente calendario para la obtención del primer informe:... Edificios de más de 65 años..., dentro del tercer año-desde la entrada en-vigor de este decreto.”

SEGUNDO: Comunicarles que por la propiedad de todos y cada uno de los edificios recogidos en el Censo aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 5 de octubre de 2018, tiene la OBLIGACION de presentar el INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO (IEE) concediéndole a dichos efectos un plazo de 3 meses.

4.- LICENCIA DE APERTURA ACTIVIDAD INOCUA. EXPTE 80/2017(L.A 5/2017).

.../...

La Junta de Gobierno ACUERDA, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

PRIMERO.- Conceder la licencia de apertura solicitada de actividad inocua para el uso y establecimiento indicados, local que gira bajo la denominación de **** sin perjuicio de de la facultad de inspección que tiene la Administración sobre edificación y uso del suelo de conformidad con el artículo 203 de la Ley de Cantabria 2/200, dado que el Ayuntamiento conservará en todo momento su potestad de inspección sobre el local y la actividad, a fin de comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y cuantas otras sean de su competencia, sin perjuicio de las facultades de inspección y/o intervención que a otras Administraciones pudieran corresponder, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- El ejercicio de la actividad deberá acomodarse en todo momento a las Ordenanzas Municipales y demás normativa aplicable, quedando sujeto en su funcionamiento a la normativa vigente en cada momento en materia de control de horario de apertura y cierre de tal tipo específico de de establecimiento, si procediese su aplicación. Adicionalmente el local deberá exhibir un cartel anunciador en lugar visible relativo a los términos de la licencia que ahora se otorga, lo cual expedirá el Ayuntamiento junto con la presente resolución.

TERCERO.- La concesión de la presente licencia de apertura resulta independiente de las relaciones de carácter civil entre terceros. Igualmente ello resulta por completo independiente del régimen de propiedad horizontal y régimen de usos determinado para el inmueble por los estatutos o acuerdos de la Comunidad de Propietarios, así como de posibles afecciones de naturaleza civil hacia los colindantes.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, Servicio de Intervención, Policía .

5.- LICENCIAS DE OBRAS:

- **5.1.-EXPTE 508/2015(LO 299/2.015).**

.../...

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Denegar a la CCPP Edificio ****, el modificado de la licencia de obras LO 299/2015 presentado, de conformidad con los informes técnico y jurídico que obran en el presente y se dan por reproducidos, dado que con la propuesta planteada se incumple la norma CTE-SUA, de seguridad de utilización y accesibilidad, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Notifíquese al Interesado, dando traslado del mismo a los departamentos de Intervención, Policía Local-Servicio de Inspección Urbanística, y Oficina Técnica.

5.2.- EXPTE 75/2.017(L.O 41/2.017) PARA REPARACIÓN DE CUBIERTA. INTERESADO TRINITARIAS CONVENTO SAN FRANCISCO.

.../...

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por las **** contra la resolución de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7/07/2017, por la cual se concede parcialmente la licencia de obras LO 41/2017, denegando parcialmente la misma, en concreto las obras correspondientes a la actuación “demolición del Buhardillón y eliminación del hueco” obligando a su restauración, al haber sido autorizado la eliminación de dicho elemento por la Consejería de de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria por resolución de fecha 19/03/2018, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- En su razón, conceder a las **** licencia de obras correspondiente a la actuación “demolición del Buhardillón y eliminación del hueco” de conformidad con la documentación técnica presentada en fecha 19/01/2017 (registro de entrada nº 483) complementada en fecha 17/05/2017 (registro de entrada 3267, que obra en el expediente LO 41/2017, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

Deberá darse cumplimiento al resto de condiciones establecidas en la resolución de junta de gobierno local en sesión de fecha 7/07/2017 no afectadas por la presente resolución.

Se ajustaran las obras estrictamente a las autorizadas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definatorios de la edificación. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso, para su estudio y aprobación.

La obra se habrá de ejecutar en el plazo de 6 meses, tras el cual, de no haberse finalizado la obra se tramitará de oficio la caducidad de la licencia. Advertirle sin perjuicio de lo anterior, que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la licencia de obras.

La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

TERCERO.- Notifíquese la resolución al Interesado, dando traslado de la misma a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, y departamentos de Intervención y Policía local-inspección urbanística.

- **EXPTE 453/2.016(L.O 225/2.016)**

.../...

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Denegar a don ****, la licencia de obras L.O. 225/2016, a tenor de los antecedentes expuestos y de conformidad con los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Notifíquese al Interesado, dando traslado del mismo a los departamentos de Intervención, Policía Local-Servicio de Inspección Urbanística, y Oficina Técnica.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

6.- CONCESIÓN DE ANTICIPO REINTEGRABLE.

.../...

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO. - Conceder un anticipo de 3 mensualidades por un importe de 8.970€ euros, al trabajador municipal, con número de asegurado .../...

SEGUNDO.- El anticipo deberá ser reintegrado mediante la retención en la nómina de las próximas 30 pagas.

TERCERO.- Que se dé cuenta del presente al Servicio de Intervención, Tesorería, Expediente Personal y notifique al interesado.

7.- RELACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS.

Se da cuenta de las relaciones de facturas y propuestas de gasto presentadas, constando los informes de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar las siguientes relaciones de Contrato Menor:

- C.M.13/18 por importe de 11.600€
- C.M.14/18, por importe de 15.714,08€

SEGUNDO: Dar traslado a las áreas de Intervención y Tesorería.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 10:04 horas del día indicado, de todo lo cual, yo el Secretario General, doy fe.

Vº B
EL ALCALDE,

Fdo. Juan Ramón López Visitación